

GJ/068/2013  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que celebran por una parte los CC. **FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **ELVIRA BECERRA VILLALPANDO** en su calidad de **SÍNDICO MUNICIPAL** de **NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS**, quienes acreditan personalidad con copia certificada de constancia de mayoría emitida por el IEEZ en fecha 10 de julio de 2013, en lo sucesivo se le denominará la **ARRENDADORA** y por otra parte **OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **LIC. ARTURO JUNCOS ORTEGA**, quien acredita personalidad mediante escritura pública número 48,235 de fecha 19 de julio de 2010, otorgada ante el Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, Inscrito en el Registro Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, Ags., bajo el folio 4863\*1, libro 3 Vol. 831 de fecha 29 de julio de 2010, en lo sucesivo se le llamará la **ARRENDADORA** de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara la ARRENDADORA por conducto de sus representantes:

- a) Que es un municipio libre, base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Zacatecas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la CPEUM, el numeral 01 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- b) Que de conformidad con el artículo 49, fracción XVII de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Zacatecas, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Ser propietario del inmueble denominado Mercado Municipal AQUALAQUI, ubicado al oriente de esta ciudad, además que tal calidad ejercen la posesión, dominio y administración del mismo.
- d) El objeto del presente contrato es el local número 15, así como un espacio que será utilizado como dormitorios, ambos ubicados en el Mercado municipal descritos en el inciso "C" de estas declaraciones, en lo sucesivo "EL LOCAL".
- e) Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración, ni adeudo alguno por cualquier otro concepto.

#### II. Declara la ARRENDATARIA por su representante legal que:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública No. 824, de fecha 18 de noviembre de 1956 otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de la ciudad de Aguascalientes, Lic. Francisco Alcalá Gutiérrez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 5, Libro 3, de fecha 28 de Noviembre de 1959
- b) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en República del Perú No. 301, Las Américas, Aguascalientes, Ags. 20230 con Clave de Registro Federal de Contribuyentes No. OME 561118 AA8.
- c) Que el objeto social de su representada, entre otros, es el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte federal de personas y de cosas, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizadas mediante permisos o concesiones que para el efecto tiene autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluyendo la ejecución de



GJ/068/2013

cualquier y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social de su mandante.

- d) Que el representante legal, El Licenciado Arturo Juncos Ortega cuenta con las facultades necesarias para obligarla en términos de este contrato, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- e) Que conoce el estado físico y jurídico el inmueble y que está conforme con todas y cada una de las partes contenidas en el presente contrato.

Ambas partes declaran que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento y convienen expresamente someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La **ARRENDADORA** da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, EL LOCAL descrito en el inciso **d)** de la declaración I.

**SEGUNDA.-** La **ARRENDATARIA** pagará por concepto de renta la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a La **ARRENDADORA**, quien otorgará el recibo correspondiente por concepto del pago a La **ARRENDATARIA** 20 días antes de su fecha de pago para que se lleve a tiempo el pago acordado en la presente cláusula, de lo contrario La **ARRENDATARIA** no se hará responsable de los pagos fuera del tiempo establecido. Se efectuarán los pagos en la Calle Hidalgo No. 1 por conducto de la Tesorería Municipal ubicado en el interior de la Presidencia Municipal.

**TERCERA.-** El contrato de arrendamiento, tendrá una duración de un año forzoso para ambas partes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, finalizando el mismo, el día 14 de septiembre de 2014, sin que se prorrogue por mas tiempo, saldo nuevo contrato.

**CUARTA.-** La **ARRENDATARIA** destinará el inmueble materia del presente contrato unicamente para la venta de boletos y el espacio adjunto como dormitorio.

**QUINTA.-** La **ARRENDATARIA** se compromete a dar aviso por escrito a La **ARRENDADORA** un mes antes del vencimiento del presente contrato, si es deseo renovarlo o no renovarlo para el mes posterior a su vencimiento.

**SEXTA.-** Queda estrictamente prohibido a La **ARRENDATARIA**, subarrendar, transmitir bajo cualquier título el uso de EL LOCAL dado en arrendamiento.

**SÉPTIMA.-** En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que esta destinado el mismo, La **ARRENDATARIA** se obliga a informar de esta situación a La **ARRENDADORA** para que esta se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

**OCTAVA.-** La **ARRENDATARIA** recibe EL LOCAL, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que termina, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso. Asimismo La **ARRENDADORA** se compromete a reparar los andenes, asegurar que los sanitarios tengan limpieza, a cubrir con vinílico loas puertas y contratará un servicio de vigilancia, además de poner un andador para discapacitados.



**NOVENA.-** La **ARRENDATARIA** se obliga a pagar el importe de los servicios de luz y teléfono.

**DÉCIMA.-** La **ARRENDATARIA** tiene el derecho sobre los andenes ubicados en las afueras del Mercado donde se ubica EL LOCAL,. Mismo que serán utilizados para el estacionamiento y maniobras de entradas y salidas de los vehículos, ajustándose a las normas de tránsito y urbanidad dentro del municipio

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Nochistlán, Zacatecas, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes futuros o cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

LA **ARRENDADORA**: Calle Hidalgo No. 1 Colonia Centro de la Ciudad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

LA **ARRENDATARIA**: Avenida Central No. 56, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, DF. CP. 07700.

Las partes deberán informar por escrito de cualquier cambio de domicilio que tuviere y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole se dirigirán al último domicilio indicado y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA.-** La **ARRENDADORA** queda obligado a:

- 1) Garantizar el uso y goce pacifico del bien **ARRENDADORA**, durante la vigencia del presente contrato.
- 2) A no estorbar, ni perturbar de manera alguna, el uso del bien arrendado.
- 3) A efectuar las reparaciones de aquellos deterioros no imputables a La **ARRENDATARIA**.
- 4) A las demás obligaciones a su cargo pactadas en este contrato o las que se deriven de la Ley.
- 5) A responder de los daños y perjuicios que sufra La **ARRENDATARIA** por defectos, vicios ocultos de el INMUEBLE objeto del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** La **ARRENDATARIA** queda obligado a:

- 1) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenido.
- 2) A servirse del INMUEBLE para el uso convenido, conforme a la naturaleza y destino del mismo.
- 3) Las demás estipuladas a su cargo en los términos de este contrato que se deriven de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato:

- 1) Que La **ARRENDATARIA** deje de pagar las rentas pactadas.
- 2) El incumplimiento en tiempo y forma a una o más obligaciones que se deriven a cargo de las partes.
- 3) Que se destine el INMUEBLE para fines distintos a lo expresamente convenido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Terminando el presente contrato cada una de las partes deberá regresar a la otra, toda la información confidencial que le pertenezca, y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará lugar a que el afectado pueda demandar daños y perjuicios que se causen de conformidad con las leyes aplicables y sin perjuicio de los demás recursos legales.

*Leley*

*Guillermo Concha*

